



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - Expte. EX-2024-108192594- -APN-DNHFYSF#MS

NORMAS MÍNIMAS PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ESTÁNDARES PARA LA SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

Se establecen en el presente anexo, los estándares mínimos para la habilitación de los servicios de salud mental y consumos problemáticos públicos y privados.

- 1. Área competente**
- 2. Ámbito de aplicación**
- 3. Establecimientos prestacionales comprendidos**
- 4. Documentación requerida para el inicio del trámite**
- 5. Procedimiento**
- 6. Consideraciones generales para todos los establecimientos**
- 7. Estructura y recurso físico**
- 8. Respecto al recurso humano**
- 9. Recomendaciones generales**
- 10. Descripción de los establecimientos prestacionales**

1. ÁREA COMPETENTE:

La habilitación de los establecimientos de salud mental y consumos problemáticos estará a cargo de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Establecimientos sometidos a jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en materia de habilitación y fiscalización.

3. ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS:

Las modalidades de establecimientos comprendidas en el presente anexo son:

A- Dispositivos Ambulatorios:

- CONSULTORIO/S Y/O GABINETE/S EXTERNO/S DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS
- CENTRO DE SALUD MENTAL Y /O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS
- HOSPITAL DE DÍA Y/O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS
- HOSPITAL DE DIA CON COMPONENTE DE INTERNACIÓN.
- CENTRO DE DÍA COMUNITARIO
- DISPOSITIVO/EMPRENDIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL
- SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

B- Dispositivos Residenciales:

- DISPOSITIVO HABITACIONAL CON DIFERENTES GRADOS DE APOYO:
 - DISPOSITIVO HABITACIONAL CON BAJO A MODERADO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA TRANSITORIA
 - DISPOSITIVO HABITACIONAL CON BAJO A MODERADO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA PROLONGADA PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO
 - DISPOSITIVO HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA TRANSITORIA

C-Dispositivos con Internación:

- SERVICIO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL/CLÍNICA/SANATORIO

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE:

-En caso de tratarse de una persona humana se deberá iniciar con CUIT y clave fiscal del propietario del establecimiento de salud a habilitar.

-En caso de persona Jurídica se deberá iniciar con CUIT de la Razón Social.

4.1.-Formulario de solicitud de habilitación del establecimiento (TAD).

4.2.- Título de propiedad, contrato de locación o comodato (según el titular sea propietario, locatario o comodatario del inmueble) vigente o cualquier otro título que acredite fehacientemente el derecho de uso y goce sobre el inmueble que se pretende habilitar con firmas certificadas por escribano público de las partes intervinientes En el caso del contrato de comodato o cualquier otro título que acredite fehacientemente el derecho de uso y goce sobre el inmueble que se pretende habilitar, adjuntar título de propiedad. Tanto el contrato de alquiler como el contrato de comodato tienen que especificar en sus respectivas cláusulas el plazo del mismo y el destino de uso del inmueble. De la documentación aportada debe surgir el número del piso, el departamento y el número de unidad funcional que debe ser coincidente con el que figura en los documentos mencionados.

4.3.- En el caso de tratarse de Sociedades Comerciales y/o Civiles. En ese sentido la Sociedad. Se deberá

adjuntar:

- a) Estatuto Social, debidamente inscripto en el registro pertinente en caso de corresponder, autenticado por Escribano Público, en el que se indique el objeto.
- b) Acta del Órgano de Administración de la Sociedad que designa a la Dirección Técnica/Médica autenticada por Escribano Público.
- c) Constancia de la última elección de autoridades con mandato vigente que permita acreditar que el solicitante posee poder suficiente para representar la voluntad social.
- d) Documentación emanada de la sociedad que acredite la participación de un profesional de la salud dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 17.132.

4.4.- La excepción del apartado 4.3.d. lo constituyen las entidades de bien público sin fines de lucro según lo dispuesto en el artículo 39 inciso 5 de la Ley 17.132.

4.5.- Si el establecimiento se encuentra en una propiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar reglamento de copropiedad. Debe vislumbrarse el número del piso, departamento y número de unidad funcional. Del mismo debe surgir que el ejercicio de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra prohibido por dicho reglamento. Caso contrario, deberá acompañar autorización o constancia fehaciente con fecha posterior a la del Reglamento de Copropiedad que acredite que la actividad que se pretende habilitar dejó de estar prohibida por el consorcio o masa de copropietarios.

4.6.- Plano del establecimiento a habilitar:

-En caso de tratarse de habilitación de 1 a 3 consultorios deberá, a elección del solicitante, presentarse un croquis, indicando la totalidad de los locales con destinos de uso y medidas lineales y de superficie, según corresponda, con firma y sello del titular sanitario o plano presentado ante GCABA indicando los locales con destinos de uso y medidas lineales y de superficie, según corresponda, con firma y sello del titular sanitario.

-En caso de ser más de tres consultorios, deberá adjuntar al expediente el plano presentado ante GCABA indicando los locales con destinos de uso y medidas lineales y de superficie, según corresponda, con firma y sello del titular sanitario

4.7.- Disposición de habilitación y/o Código QR del inicio de trámite emitida por la autoridad local. El rubro y/o actividad de la habilitación que se consigne en las mismas deberá coincidir con la categoría sanitaria que se pretenda habilitar ante esta autoridad. En caso de tratarse de 3 consultorios o menos, que la propiedad sanitaria no sea de una persona jurídica y que -según el caso- el establecimiento no se encuentre con acceso desde la vía pública se podrá eximir de la entrega de habilitación y/o Código QR del inicio de trámite emitida por la autoridad local.

4.8.- Certificado de vacunación de hepatitis B que incluya nombre y apellido del profesional solicitante o serología de laboratorio con resultado reactivo de anticuerpos de superficie contra la Hepatitis B o **DECLARACIÓN JURADA DE INMUNIZACIÓN.**

4.9.- Los establecimientos que posean equipo emisores alcanzados por las normas de radio física deberán detallar la aparatología y solicitar su habilitación sanitaria con su correspondiente pago de tasa.

4.10.- Comprobante del pago del arancel correspondiente al trámite de habilitación.

4.11.- Solicitar la Autorización para ejercer de cada uno de los profesionales no titulares que se desempeñarán en

el establecimiento de salud, adjuntando una nota de solicitud consignando los datos del establecimiento de salud y de su titular, así como también los datos del/los profesionales/es sanitario/s a autorizar. El documento debe estar suscripto por el Titular o Apoderado del Establecimiento y por el Profesional. Las firmas deberán estar certificadas, con su correspondiente pago de tasa

4.12.- En caso de tener publicidad en páginas web, redes sociales y o cualquier otro medio digital, deberá solicitar dicha autorización, deberá iniciar el trámite de publicidad del Arte de Cuidar, con su correspondiente pago de tasa.

4.13.- En caso de tratarse de la habilitación de un Servicio que forma parte de un establecimiento de mayor envergadura, se deberá presentar la habilitación sanitaria de dicho establecimiento y/o número de expediente por el cual tramita dicha habilitación.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

HABILITACIÓN:

- La evaluación para la posterior habilitación de todos los establecimientos contemplados en el presente anexo como ámbito de aplicación aprobado por la presente resolución, estará a cargo de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación.

- Sin perjuicio de ello, en caso de que existan incongruencias con los presentes estándares fijados por esta anexo la dirección actuante dará intervención a la Dirección Nacional de Abordaje integral de salud mental y consumos problemáticos, solicitando la asistencia técnica, colaboración e intervención de la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.

5.1. El/la administrador/a deberá iniciar la solicitud para la habilitación de Servicios de Salud Mental y Consumos Problemáticos Públicos o Privados a través de Trámites a Distancia (TAD) con la incorporación de la documentación referida en el punto 4, generándose el número de expediente en forma automática, a partir del cual se dará inicio al trámite.

5.2. El área de asesoramiento de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras analizará el cumplimiento de los requisitos y la documentación obligatoria aportada en el expediente. Se analizará la documentación presentada y se procederá a su aprobación, rechazo o pedido de subsanación según corresponda.

5.3. Cumplimentado el punto 5.2. se remitirá el expediente a la Coordinación de Inspectores para la designación del inspector.

5.4. Finalizada la inspección correspondiente, el área interviniente confeccionará in situ el acta, la que deberá ser firmada por quien recepcione al equipo evaluador, debiendo consignarse en caso de existir negativa. Posteriormente, el inspector de dicha Dirección Nacional realizará un informe técnico en la faz de su competencia que adjuntará al expediente para la prosecución del trámite.

5.5. Cumplimentado el punto 5.4, en los casos en que intervenga la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, la misma emitirá un opinión consultiva sobre el cumplimiento de los estándares normados en el presente Anexo, dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos de recibido el expediente para su intervención.

En el caso de cumplido el plazo 30 días hábiles administrativos de recibido el expediente, sin que la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, se expida, se estará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo respecto al silencio de la administración.

FISCALIZACIÓN:

5.6. La Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras ante la decisión de realizar una inspección, cualquiera sea su causa, caratulará un expediente dando inicio al procedimiento.

5.7. Concluida la inspección, llevada a cabo por la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, los inspectores confeccionarán acta en la faz de sus competencias, las que deberán ser firmadas por quien los recepcione, debiendo consignarse en caso de existir negativa.

5.8. Sin perjuicio de ello, en caso de que existan incongruencias con los presentes estándares fijados por esta anexo la dirección actuante dará intervención a la Dirección Nacional de Abordaje integral de salud mental y consumos problemáticos, solicitando la asistencia técnica, colaboración e intervención de la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.

5.9. En los casos previstos en el punto 5.8 la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS emitirá un opinión consultiva dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos de recibido el expediente para su intervención.

5.10. La Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas y/o eficiencia de las prestaciones así lo hicieren pertinente, podrá clausurar, suspender o cancelar la habilitación, disponer su clausura y/o instruir sumario de estilo con el objeto de investigar los hechos, deslindar responsabilidades del personal y profesionales actuantes, ponderar las circunstancias y aplicar las sanciones previstas en el art. 125 de la Ley 17.132 y el Decreto Reglamentario N° 6.216/67, y demás normas modificatorias, complementarias y concordantes.

6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS

- Los establecimientos aquí mencionados comprenden a los efectores del ámbito público, privado y de la seguridad social.
- La referencia a la atención de Salud Mental incluye la atención de personas con adicciones y/o consumos

problemáticos.

- Se privilegia el desarrollo de diversidad de servicios a fin de brindar cobertura a todos los grupos etarios: niñas/os y adolescentes, personas adultas y personas mayores.
- Los establecimientos a habilitar sanitariamente deben contar con la acreditación del inicio de trámite de habilitación otorgada por la autoridad local para el rubro correspondiente.
- Los establecimientos deben dar cumplimiento a la Ley 26.657 “Ley Nacional de Salud Mental”, normativa jurisdiccional de salud mental y las normas vigentes vinculadas al abordaje de la Salud/Salud Mental.
- Los establecimientos deben dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 17.132 “Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas”, formulando una declaración relacionada con la orientación que imprimirá a las actividades del establecimiento, especificando la índole y modalidad de las prestaciones a cubrir y las modalidades de las contraprestaciones a cargo de los prestatarios.
- Los establecimientos deben dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley 17.132 “Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas”, acreditando que el establecimiento reúne los requisitos que se establezcan en la documentación de dicha ley, en relación con sus instalaciones, equipos, instrumental, número de profesionales, especialistas y colaboradores/as, habida cuenta del objeto de su actividad, de los servicios que ofrece, así como de que no constituye por su ubicación un peligro para la salud pública. Asimismo, según el artículo 37, una vez otorgada la habilitación los establecimientos no podrán introducir modificación alguna en su denominación y/o razón social, en las modalidades de las prestaciones ni reducir sus servicios sin autorización previa de la autoridad competente.
- Los establecimientos deben dar cumplimiento a las normas de accesibilidad vigentes dispuestas por la autoridad local. No deberán existir barreras arquitectónicas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1,10m. Los accesos estarán debidamente identificados.
- Como pauta general a todas las prestaciones comprendidas en cada efector debe tenerse en consideración el principio de consentimiento informado, los establecimientos deben dar cumplimiento a la Ley 26.529 “Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud” respecto del proceso sobre el consentimiento informado y para la preservación y el resguardo de las historias clínicas (en formato físico o digital).
- Respecto al modelo de historia clínica, deberá incluir campos para consignar: a) datos personales, familiares, referente afectivo y del sistema de cobertura médica; b) evaluación diagnóstica; c) antecedentes del estado actual; d) estado actual; e) evaluación del equipo tratante con estrategias terapéuticas con intervenciones orientadas a la inclusión y la vida independiente; f) entrevistas a familiares; g) consentimiento informado de la persona; h) evaluación de otras especialidades; i) registro de enfermería; j) apartado legal; k) permisos de salida y visitas autorizadas. Verificador propuesto: modelo de historia clínica (digital o física).
- Los establecimientos deben contar con un libro de quejas, en un espacio accesible de uso común para las

personas usuarias, referentes afectivos y toda persona que lo requiera u otros mecanismos de retroalimentación de la voz y derechos de las personas, garantizando la disponibilidad e inviolabilidad (buzón, encuestas de satisfacción, entre otros).

● Independientemente de la supervisión y fiscalización de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Frontera del Ministerio de Salud de la Nación, los establecimientos y servicios de salud mental, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).

El Órgano de Revisión Local, tiene dentro de sus funciones controlar el cumplimiento de la Ley 26.657, en particular en lo atinente al resguardo de los Derechos Humanos de las personas usuarias del sistema de salud mental (art. 40° inc. a, f y k).

Esto adquiere especial relevancia en aquellos efectores en los cuales se realicen internaciones, así como en las unidades residenciales con apoyos y aquellas emplazadas en Centro de Día Comunitario, y otros efectores descritos en la presente norma. Quedan exceptuados los establecimientos Consultorio de Salud Mental, Atención domiciliaria y Dispositivo/emprendimiento de Inclusión socio-laboral.

● Los establecimientos deberán contar con un convenio/contrato de traslado de residuos sanitarios y, en el caso de que corresponda, patogénicos.

● Todos los dispositivos residenciales y de internación tipificados en el presente Anexo deberán contar con un desfibrilador.

● Todos los dispositivos ambulatorios, residenciales y de internación tipificados en el presente Anexo deberán contar con un plan de evacuación.

● Las prestaciones detalladas para cada efector son las básicas, lo cual no excluye la realización de otras siempre que sean acordes y tiendan a la inclusión social de la población asistida.

● Los establecimientos deberán poseer línea telefónica, la que deberán acreditar.

● Todo establecimiento, de acuerdo a las características deberá:

a) Prevenir y preservar la seguridad de los concurrentes, albergados, visitantes y personas debiendo cumplir con la legislación vigente en los aspectos que le fueran aplicables.

b) Contar con un Director/a Técnico la designación del mismo se debe dirigir por lo normado en el artículo 13 “Del equipo interdisciplinario” de la Ley 26.657 que será responsable ante las autoridades sanitarias por el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y demás normativas vigentes en la materia. Serán sus obligaciones: 1) Controlar por el medio que corresponda la calidad del personal profesional habilitado y de toda persona que ejerciere o pretendiera hacerlo, en el ámbito del establecimiento. 2) Adoptar los recaudos para que los profesionales tratantes confeccionen y evolucionen, en tiempo y forma, las historias clínicas de cada concurrente o albergados como parte integrante del acto asistencial. 3) Conservar adecuadamente archivadas y por el plazo de diez (10) años las Historias Clínicas, posterior a la última intervención realizada con la persona usuaria. 4) Denunciar a la autoridad que corresponda todo hecho o acto de carácter delictivo que llegara a su conocimiento. 5) Velar por un eficaz y adecuado tratamiento de los concurrentes o albergados del establecimiento. 6) Propender al buen mantenimiento de equipos e instrumental, así como

de las condiciones de limpieza, aseo, seguridad y conservación de dependencias. Podrá contar con personal propio o con contrato de servicios tercerizados. 7) Dar cumplimiento a las notificaciones dispuestas en las leyes: N° 26.657 Ley Nacional de Salud Mental, N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar y la N° 27.130 Ley Nacional de Prevención del Suicidio.

- Listado de personal profesional con nombre y apellido, documento de identidad, domicilio particular y matrícula con certificación del Colegio Profesional emitido por el ente colegiado del distrito correspondiente.
- Todos los establecimientos tipificados en el presente Anexo deberán colocar en forma visible placa/cartel de identificación de las autoridades del establecimiento y a los profesionales que conforman el equipo médico y su especialidad.
- La modalidad de abordaje considerada deberá estar enmarcada en el paradigma de salud mental con base en las comunidades expresada en el marco normativo internacional y nacional vigente.
- Todos los establecimientos tipificados en el presente Anexo deberán presentar el proyecto institucional y la documentación pertinente donde detalle tipo de actividad que realizará y programa terapéutico institucional con fundamentación, objetivos, metodología a aplicar y actividades o prestaciones, las cuales deben definir el perfil institucional.
- Todos los dispositivos residenciales y todos los dispositivos con internación tipificados en el presente Anexo deberán contar con profesional médico, quien tendrá a cargo la realización de diagnósticos, pronósticos y tratamientos. Denunciará todo caso confirmado o sospechoso de enfermedad infecto-contagiosa, dejando constancia en las Historias Clínicas.
- Todos los dispositivos residenciales, los dispositivos con internación y el servicio de atención domiciliaria, tipificados en el presente Anexo, deberán poseer y acreditar la contratación de un Servicio de Emergencias Médicas Móviles de derivación, debidamente habilitado por autoridad sanitaria competente.
- Todos los dispositivos residenciales y todos los dispositivos con internación, tipificados en el presente Anexo deberán contar con menú confeccionado por nutricionista.
- Todos los dispositivos residenciales y todos los dispositivos con internación, tipificados en el presente Anexo deben contar con servicio de cocina, mucamas, y/o servicios de viandas en caso de corresponder.

7-CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, RECURSO FÍSICO y EQUIPAMIENTO:

- Los establecimientos deben dar cumplimiento a las normativas jurisdiccionales y nacionales vigentes y sus modificatorias, según el tipo de establecimiento.

Características constructivas comunes a todos los establecimientos según la función que desarrollan:

● **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.

● **Pisos y zócalos:** resistentes al desgaste, lisos no porosos, antideslizantes, lavables, continuos, impermeables. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).

● **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2.40m de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación.

● **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los locales. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. No se aceptará iluminación fluorescente.

● **Recepción/ Sala de Espera para las personas usuarias:** contará con una superficie mínima de 12m² (Se estima 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona). Con espacio para sillas de ruedas y, en caso de atención de niña/os estará preparada con ambientación acorde y deberá contar con espacio para juegos. La sala deberá contar con sillas y cestos de residuos codificados (orgánicos, reciclables y residuos comunes). El ancho mínimo de la puerta debe ser de 80 cm y una altura no inferior a 2,40 m. En el caso de que el establecimiento sea consultorio la sala superficie mínima de la sala de espera deberá ser de 6m² para el primer consultorio, añadiendo 2m² por cada consultorio adicional.

● **Secretaría/recepción:** para tareas administrativas. Contará con mostrador, escritorio, sillas y mueble de guardado de historias clínicas con cerradura. Con computadora con acceso a internet. Contará con una superficie mínima de 6m² para un (1) puesto de trabajo y de 9m² para dos (2) puestos de trabajo.

● **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.

● **Sanitarios:**

o Deberán cumplir con la normativa vigente en cada jurisdicción.

o Sólo podrán contar con espejo de acrílico.

o Deberán tener lavatorio e inodoro.

o No deberán tener bañera. Podrán tener un receptáculo para ducha con piso antideslizante y agarraderas en la ducha.

o Los accesorios varios (agarraderas, toalleros, etc.) deberán ser preferentemente de plástico o de material similar.

o Cada dispositivo deberá tener al menos un baño adaptado para personas con movilidad reducida por piso y sector según normativa vigente y, en el caso de contar con sala de espera, el acceso deberá estar garantizado desde la misma.

● Todos los establecimientos destinados a la atención de pacientes deberán garantizar un acceso mediante rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida. Aquellos que posean más de una planta deberán contar con ascensor, rampa o medio alternativo de elevación.

● **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas del dispositivo estarán embutidas, sin cables expuestos, con

llaves térmicas y de corte.

- Todos los establecimientos deberán tener luces de emergencia y grupo electrógeno, exceptuando de este último a los consultorios externos (10.1).

- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort y una adecuada ventilación para garantizar la renovación del aire. El mismo deberá ser por aire acondicionado frío/calor o sistema central de climatización frío calor.

- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con sistema de ventilación central). A partir del 1er piso inclusive deberán contar con sistemas de protección y vidrios de seguridad, como policarbonato laminados o similares. En caso de servicios residenciales y de internación, contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort.

- **Puertas:** el ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. El ancho mínimo de la puerta debe ser de 80 cm.

- **Corrientes débiles:** telefonía, internet entre otros.

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.

- Se deberá contar con materiales ignífugos con el certificado correspondiente.

- **Depósito/Office de Limpieza:** con área de guardado para elementos e insumos de limpieza y carro de limpieza. La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima: 2m². Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Superficie mínima en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; o Office en local cerrado: 4m².

- Se deberá contar con servicio de limpieza, con personal propio o servicio tercerizado.

- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios):** destinado al almacenamiento de residuos comunes con su correcta codificación (orgánicos, reciclables y residuos comunes).

- **Depósito de Residuos Biopatogénicos:** destinado al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales biopatogénicos (por separado), según normativa vigente. La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima por local 2m².

- Siempre que el dispositivo tenga personal de enfermería deberá haber en el establecimiento un **Office de Enfermería:** contará con pileta con agua caliente y fría, mesada, depósito de medicamentos con llave, muebles/estantería para guarda de elementos de enfermería, heladera, descartador, cestos de residuos codificados. Además, contará con insumos tales como termómetro, tensiómetro, oxímetro, nebulizador, oxígeno, glucómetro, puerta con llave, entre otros. Para el caso de Servicio de Internación del Servicio de Salud Mental en Hospital/Clínica General o Polivalente la superficie mínima es de Oficina unipersonal 10m² y Oficina doble 16m².

- Se deberá contar con detectores de humo.

- En caso de contar con **cocina** la misma deberá tener cocina con campana, extractor, bacha con agua fría y caliente llave de corte de gas, llave de corte de luz y térmicas, heladera, depósito de alimentos, mueble para guarda de utensilios- Se destinará un espacio de la cocina para el guardado de vajilla. Superficie mínima: 9m.
- En el caso de que el dispositivo deba contar con **Office de Alimentación** para el uso del personal del Centro de Salud contará con una mesada con pileta (agua caliente y fría), desagüe, anafe y heladera. Con una superficie mínima de 6m2.
- En el caso de que deba contar con **Depósito de Alimentos**: contará con estanterías fijas o móviles para el guardado de los alimentos. Podrá estar dentro de la cocina o del office de alimentación.
- En caso de que los establecimientos donde circulen pacientes posean **escaleras** las mismas deberán tener protección.
- En caso de contar con **Oficina para Conducción y/o reuniones** del equipo de salud: podrá contar con pizarra, cesto y escritorio con cajones. La superficie mínima es de 9 m2 para mesas con 6 sillas y 12 m2 para mesas con 8 sillas.
- En el caso de que corresponda contar con **Salón de Usos Múltiples (SUM) y/o Comedor**, para psicoterapias grupales, multifamiliares o terapia ocupacional, musicoterapia, asambleas, actividades recreativas y/o reuniones de equipos: contará con una superficie mínima de 9 m2 (mesa con 6 sillas) o 12m2 (mesa con 8 sillas). El ancho mínimo de la puerta debe ser de 80 cm y una altura no inferior a 2m.

8-RECURSO HUMANO

- La denominación “**Recurso Humano**” es la utilizada por todas las directrices y normas de habilitación publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación, e incluye personal profesional, técnico, administrativo.

En relación con el personal profesional, deben estar matriculados/as en la jurisdicción donde se desempeñan y en el caso de ser especialistas, estar registrados/as por la autoridad jurisdiccional (Ministerio de Salud o Colegios de ley de acuerdo con la jurisdicción). Además, deben estar registrados/as en REFEPS (Red Federal de Registro de Profesionales de la Salud).

- Deberán designar una **Dirección Técnica**, este deberá estar a cargo de un/una profesional de la salud de grado universitario, habilitado para el ejercicio de su profesión en el ámbito de la salud, y contar con antecedentes suficientes y formación comprobada en los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental que acrediten su incumbencia, competencia y currículum para el puesto, como así también en administración y/o gestión de servicios de salud y/o salud pública; de acuerdo a lo normado en el **artículo 13 “Del equipo interdisciplinario” de la Ley 26.657**.
- El Recurso Humano debe ser suficiente en cantidad e idoneidad para la actividad desarrollada.
- La denominación de “**equipo interdisciplinario básico de salud mental**” por diferentes tipos de profesionales

con su respectiva matriculación y estará integrado mínimamente por psiquiatra, psicólogo y luego se podrá ampliar a otros profesionales matriculados.

- Se destaca la importancia de la **articulación interdisciplinaria** con otros/as profesionales y técnicos vinculados/as al campo de la Salud/Salud Mental.

- En cuanto a los **requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación**, se establece el requisito de acreditar experiencia no menor a 5 años en servicios de salud/salud mental, con capacidad de integrar los distintos saberes que componen al equipo de trabajo.

- Los establecimientos deben contar con **personal administrativo** y un ambiente adecuado para el funcionamiento de las tareas que desempeñen. Se recomienda la capacitación en salud mental del mismo y la integración en actividades con el resto del personal de trabajo.

- Los establecimientos alcanzados por la siguiente norma, una vez habilitados, deben llevar al día un **libro de asistencia diaria del personal profesional**, con firma (y/o sello) de la autoridad a cargo, indicando horario de entrada y de salida.

- Los establecimientos deberán contar con un **registro de ingresos y egresos de pacientes** en el que se indicarán los datos completos de familiares de referencia y de responsabilidades.

9-RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda que el dispositivo cuente con cobertura de seguro civil y seguro de mala praxis.

10- DESCRIPCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRESTACIONALES

A-DISPOSITIVOS AMBULATORIOS (1)

10.1.- CONSULTORIO/S Y/O GABINETE/S EXTERNO/S DE SALUD MENTAL Y/O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

DEFINICIÓN:

Servicio de atención ambulatoria para la atención en Salud Mental a cargo de uno/a o más profesionales de Salud Mental.

RECURSO HUMANO

Profesionales de la salud mental con acreditación para atención en consultorio y/o gabinete:

- Médico/a Psiquiatra
- Psicólogo/a
- Psicopedagogo/a en caso de atención infantojuvenil(en las jurisdicciones con la acreditación

correspondiente)

- Musicoterapeuta
- Terapeuta ocupacional
- Psicomotricista en caso de requerir esa prestación (en las jurisdicciones con la acreditación correspondiente)

Podrán incorporarse otros/as profesionales según la modalidad de funcionamiento del establecimiento asistencial.

RECURSOS FÍSICOS

LOCALES Y/O ÁREAS MÍNIMAS:

- Consultorio de atención individual y/o grupal. Se describe cada uno de ellos:

- Consultorio de atención individual: para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 7.5m², un lado mínimo de 2,5 m y una altura no inferior a 2,40 m. El ancho mínimo de la puerta debe ser de 80 cm. Sus condiciones ambientales procurarán privacidad, buena ventilación e iluminación adecuada.

- Consultorio de atención grupal: para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un/a o más profesionales. Contará con una superficie mínima de 12m². Para prestaciones de terapia ocupacional deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y sanitario. El ancho mínimo de la puerta debe ser de 80 cm y una altura no inferior a 2,40 m. Sus condiciones ambientales procurarán privacidad, buena ventilación e iluminación adecuada.

- Sala de Espera: ver generales en punto 7.

- Sanitarios: ver generales en punto 7.

EQUIPAMIENTO

- Consultorio de atención individual: contará con escritorio, sillas, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso de que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes. Se deberá disponer de mueble con cerradura

- Consultorio de atención grupal: contará con escritorio, mesa, sillas, cesto y perchero. Con televisión, equipo de música, sistema de reproducción de video. Multimedia. Con computadora con acceso a internet (deseable). Podrá disponer de mueble con cerradura. En el caso de que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación y equipamiento sensoriomotor. Para prestaciones de terapia ocupacional y musicoterapia también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades.

10.2.- CENTRO DE SALUD MENTAL Y/O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

DEFINICIÓN:

Establecimiento para la atención de la Salud Mental conformado por múltiples servicios de atención ambulatoria. Estará conformado por al menos 3 consultorios de atención individual y un consultorio de atención grupal o salón de usos múltiples.

El establecimiento podrá contar con otros servicios de salud/salud mental tales como centro de día comunitario u hospital de día, a fin de ampliar la cobertura de servicios ambulatorios para un abordaje integral y territorial de la salud mental. En tal caso, deberá cumplimentar los requisitos de funcionamiento cada uno descriptos en cada norma, permitiendo compartir y optimizar los espacios comunes (recepción, sala de espera, etc.), sin detrimento del funcionamiento de cada uno de los servicios. Puede estar emplazado en un centro de salud general.

Podrá contar también con dispositivos/emprendimientos de Inclusión socio-laboral (para mayores de 16 años). En tal caso, debe garantizarse la proyección comunitaria de los mismos, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios y/o productos que se comercialicen y la organización y funcionamiento independiente a los otros establecimientos de salud.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Principales actividades: acciones preventivas, promocionales y de educación para la salud; evaluación diagnóstica integral, orientación/consejería (individual, vincular), atención clínica (individual, vincular); abordaje territorial (domiciliario y comunitario) e intersectorial (participación en mesas de gestión, redes comunitarias y dispositivos socio-sanitarios, entre otros);

Puede incluir acciones de rehabilitación psicosocial.

Puede incluir capacitación/ supervisión/matriciamiento a equipos de salud y actores comunitarios.

Puede incluir servicio de atención a la crisis, acorde al nivel de complejidad del establecimiento.

Horario de atención: Se recomienda que brinden atención de lunes a viernes en los turnos mañana, tarde y vespertino, con extensión a los fines de semana, según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

RECURSO HUMANO:

Equipo profesional y técnico básico:

● **Dirección:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8” Recomendable médico/a psiquiatra.

● **Equipo profesional básico:** profesionales del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: psicólogo/a, médico/a, médico/a psiquiatra, enfermero/a, trabajador/a social.

● La dotación profesional estará integrada por al menos **3 (tres) disciplinas** del equipo básico de salud mental (psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajador social o psiquiatría), debiendo incluir obligatoriamente la presencia de:

Psiquiatra o médico con formación de posgrado/ especialidad en salud mental o Psicólogo/a.

Equipo Ampliado:

Se recomienda la inclusión y/o articulación con otros profesionales del campo de la salud/salud mental, entre ellos musicoterapeuta, psicopedagogo/a, psicomotricista, nutricionista, kinesiólogo/a, fonoaudiólogo/a, neurólogo/a, médico/ generalista, clínico, pediatra, entre otros, así como técnicos/as en salud (acompañantes terapéuticos, promotores/as de salud, agentes sanitarios, entre otros) y profesionales.

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo para 20 personas	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional (*)
Dirección	20
Al menos 3 profesionales del equipo básico de salud mental, (que incluya médico/a y psicólogo/a):	
-Médico/a: psiquiatra o médico con formación de posgrado/ especialidad en salud mental.	12
- Psicología	20
- Terapia ocupacional	12
- Trabajo social	12
- Enfermería	40
<p>(*) La cantidad de horas de cada profesional estará sujeta a la población de referencia/a cargo del establecimiento y al proyecto institucional.</p> <p>Recomendaciones de organización del recurso humano:</p> <p>- Se recomienda destinar 2 de horas semanales para reunión de equipo, con la participación del personal profesional y de apoyo.</p>	

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Consultorio de atención individual: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Consultorio de atención grupal: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Salón de usos Múltiples (SUM): ver generales en punto 7.
- Secretaría para tareas administrativas. ver generales en punto 7.
- Recepción / Sala de Espera para las personas usuarias: ver generales en punto 7.
- Oficina para Conducción y/o reuniones del equipo de salud: ver generales en punto 7.
- Office de Alimentación: ver generales en punto 7.
- Depósito de limpieza: ver generales en punto 7.
- Sanitario para personal.
- Sanitario Público: ver generales en punto 7.
- Office de Enfermería. ver generales en punto 7.

10.3.- HOSPITAL DE DÍA SALUD MENTAL Y/O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

DEFINICIÓN

Servicio para el tratamiento ambulatorio intensivo de salud mental y la rehabilitación psicosocial. Está destinado principalmente a personas con padecimiento mental durante o luego de una situación de crisis.

Permite evitar internaciones y/o recaídas, a partir del alta hacia la vida en comunidad. Es un dispositivo de asistencia breve que apunta a preservar el vínculo de la persona usuaria con la comunidad hasta tanto pueda continuar su tratamiento, en caso de ser necesario, en otros efectores de la Red Integrada de Salud / Salud Mental.

Se diseñan proyectos de atención singulares de acuerdo a cada persona usuaria, asegurando su participación y, de ser pertinente, la de sus referentes vinculares y en el marco de los sistemas de apoyos necesarios para su implementación.

Puede formar parte de un establecimiento de Salud / Salud Mental (hospital general/clínica polivalente o centro de salud mental) o ser independiente. También podrá funcionar simultáneamente con Centro de Día, cumplimentando los requisitos de Centros Día sin detrimento del funcionamiento de cada uno de los servicios.

Puede estar orientado a la atención de un perfil poblacional específico (niñas, niños y adolescentes, consumos problemáticos, entre otros).

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Principales actividades: Evaluación diagnóstica integral; orientación/consejería (individual, vincular); atención clínica intensiva, (individual, vincular); rehabilitación psicosocial (apoyo/integración psicosocial para la Inclusión productiva/ laboral/ educativa/ social) y actividades terapéuticas/artísticas/corporales/ educativas/ productivas, entre otras, en articulación con ámbitos comunitarios.

Puede incluir abordaje territorial (domiciliario y comunitario), acompañamiento terapéutico y sistemas de apoyo.

Puede incluir servicio de atención a la crisis, acorde al nivel de complejidad.

Horario de atención:

Es deseable contar con atención en las diferentes franjas horarias (mañana, tarde y vespertina y noche) de lunes a viernes, pudiendo ser extendida a los fines de semana según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

Se sugiere en caso de jornada simple ofrecer cobertura de no menos de 4 hs. y en caso de jornada completa ofrecer no menos de 7 hs.

Aclaración: Los programas de actividades en el Hospital de día serán flexibles para compatibilizar con las actividades de la vida cotidiana de la población usuaria, priorizando la integración en ámbitos educativos, recreativos y de inserción productiva (esto último para mayores de 16 años).

A las personas usuarias se les proveerá:

- Media jornada: Desayuno o merienda
- Jornada completa: Desayuno (o merienda) y almuerzo (o cena)

RECURSO HUMANO

Equipo Profesional y Técnico Básico:

- Director/a. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8” Recomendable médico/a psiquiatra.

Personal Profesional:

- Médico/a Psiquiatra.
- Psicólogo/a.
- Trabajador/a Social (en jurisdicciones con acreditación correspondiente).
- Enfermero/a.
- Terapeuta ocupacional (en caso de jurisdicciones que no cuenten la disponibilidad de este recurso, podrá ser reemplazado por otro profesional del área psicosocial)
- Nutricionista.
- Musicoterapeuta
- Talleristas

Equipo Ampliado:

Es recomendable la inclusión de, kinesiólogo/a o psicomotricista como así también docentes especiales, profesores/as de educación física, entre otros, con formación específica según proyecto institucional. Se recomienda la incorporación de personal con tareas de acompañamiento (acompañante terapéutico y/o operador/a comunitario u otras figuras según jurisdicción) como parte de los sistemas de apoyos a personas con padecimiento mental que lo requieran.

En caso de Hospital de día orientado a un grupo poblacional específico, deberá incorporar como obligatorio un porcentaje no menor al 50% de profesionales y equipo técnico con formación en dicho perfil poblacional (ej.: abordaje de niñas, niños y adolescentes). Asimismo, se recomienda la incorporación de las especialidades necesarias para garantizar la calidad de atención de cada perfil poblacional (ej.: en caso de niño/as y adolescentes, se privilegia la incorporación de psicopedagogo/as, fonoaudiólogo/a, médico/a pediatra, neurólogo/a, entre otros).

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo para 30 personas	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional
Director	25
Psicología	30
Psiquiatría	15

Enfermería	*
Terapia ocupacional	10
Trabajo social	8
Nutrición	6
Talleristas	Según proyecto institucional
Musicoterapeuta	10
Figuras de apoyo	Según proyecto institucional
<p>*cantidad de horas correspondiente al tipo de jornada a habilitar</p> <p>Se recomienda destinar 2 horas semanales para reunión de equipo, con la participación del personal profesional y de apoyo.</p>	

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Consultorio de atención individual (mínimo 2 consultorios): conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Consultorio de atención grupal: En caso de consultorio grupal: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Secretaría/recepción: para tareas administrativas. ver generales en punto 7.
- Sala de Espera: ver generales en punto 7.
- Oficina para Conducción y/o reuniones del equipo de salud: ver generales en punto 7.
- Salón de usos Múltiples (SUM) y/o comedor (para psicoterapia grupal, familiar, terapia ocupacional, musicoterapia, asamblea, actividades recreativas, reuniones de equipo): ver generales en punto 7.
- Office de Enfermería: ver generales en punto 7.
- Cocina: ver generales en punto 7.

- Depósito de Alimentos: ver generales en punto 7.
- Office de limpieza: este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. ver generales en punto 7.
- Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios): ver generales en punto 7.
- Depósito de Residuos Biopatogénicos: puede estar disponible en el hospital/clínica. ver generales en punto 7.
- Sanitarios para concurrentes: ver generales en punto 7.
- Sanitario de personal: este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital.

Locales Recomendables:

- Áreas descubiertas para esparcimiento: con patio, terraza o jardín de uso exclusivo.

Locales Opcionales:

- Aula/Taller: para entrenamiento en oficios y producción. Superficie mínima: conforme requisitos detallados en apartado 2: Centro de Salud Mental. Recursos Físicos.

Equipamiento de Locales Recomendables:

- Aula/Taller: el equipamiento dependerá de la actividad que se realice en este espacio.
- Áreas descubiertas para esparcimiento: contará con el equipamiento exterior necesario por proyecto.

10.3.1 HOSPITAL DE DÍA CON COMPONENTE DE INTERNACIÓN.

El hospital de día con componente de internación está indicado en aquellos casos de atención de personas que aún no se encuentran estabilizadas y requieren por determinadas circunstancias de riesgo, internarse por un breve período, para rápidamente reinsertarse en el dispositivo comunitario donde recibían con antelación, su tratamiento (hospital de día-Consultorio Externo) o para derivarse , al dispositivo comunitario correspondiente a su problemática. A los efectos de una internación en la misma institución deberá garantizarse la separación del dispositivo de internación del ambulatorio, diferenciando los espacios y la funcionalidad.

La atención que se preste en el Hospital de Día con Internación, tiene como objetivo la asistencia tanto interna como externa (de la comunidad)

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Hospital de día: Ver en punto 10.3: Hospital de día

●Componente de Internación: Ver en punto 10.8 internación de salud mental con guardia, Recurso Humano Internación 10.8 y Planta física Internación –Guardia 10. 8.a.

● Habitaciones: Deberá contar con una superficie de 7,50 m² por cama como mínimo y un cubaje de 20 m³. A fin de dar cobertura a la totalidad de los requerimientos, privilegiando la internación de las personas en la propia comunidad, y favoreciendo la inclusión comunitaria con perspectiva de derechos.

10.4.- CENTRO DE DÍA COMUNITARIO

DEFINICIÓN:

Servicio dedicado a la rehabilitación psicosocial con el propósito de fortalecer las capacidades de las personas usuarias y generar mayores grados de autonomía en el desarrollo de las actividades significativas para la vida cotidiana en comunidad. Está destinado principalmente a personas con requerimiento de tratamiento prolongado en Salud Mental.

Puede estar orientado o disponer programas diferenciados para la atención de un perfil poblacional específico (personas mayores, entre otros).

Puede funcionar simultáneamente con Hospital de Día, cumplimentando los requisitos de Hospital Día.

También podrá contar con Dispositivos/emprendimientos de Inclusión socio-Laboral (para mayores de 16 años).

El establecimiento deberá estar integrado a la red de servicios de Salud/Salud Mental. Es condición de funcionamiento la referencia acreditada a un efector de salud o servicio que garantice la cobertura de urgencias en salud /salud mental. Asimismo, el equipo de salud promoverá la articulación con los establecimientos o servicios ambulatorios donde las personas realicen tratamientos de salud/salud mental.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Principales actividades: Promoción, tratamiento, recuperación y/o mantenimiento de habilidades para la vida diaria (cuidado personal, administración del dinero, movilidad, alimentación, vestimenta e higiene, entre otros); Orientación/consejería (individual, vincular); rehabilitación psicosocial (apoyo/integración psicosocial para la Inclusión productiva/ laboral/ educativa/ social. Incluye acompañamiento terapéutico y sistemas de apoyo) y actividades recreativas, artísticas, físicas, educativas, productivas según proyecto institucional y en articulación con ámbitos comunitarios.

Los programas de actividades serán flexibles para compatibilizar con las actividades de la vida cotidiana de la población usuaria, priorizando la integración en ámbitos educativos, recreativos y de inserción productiva de la comunidad. Se diseñan estrategias personalizadas para cada persona, con su participación y la de sus referentes vinculares, considerando los sistemas de apoyos sociosanitarios requeridos. Se recomienda la inclusión de talleres vinculados al manejo de tecnologías de la información y la comunicación. Se considerará la perspectiva de interculturalidad, género y diversidad, con los apoyos necesarios para ejercer la maternidad y paternidad en caso requerido.

Horario de atención: De lunes a viernes, pudiendo ser extendido a los fines de semana, según proyecto

institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

A las personas usuarias se les podrá proveer:

- Media jornada: Desayuno o merienda
- Jornada completa: Desayuno (o merienda) y almuerzo (o cena)

RECURSO HUMANO:

Equipo Profesional y Técnico Básico:

- **Director/a.** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”
- **Equipo profesional básico:** médico/a, psicólogo/a, enfermero/a, trabajador/a social, terapeuta ocupacional, musicoterapeuta, psicomotricista(acreditado/as) según jurisdicción, psicopedagogo/a (acreditados/as según jurisdicciones acreditadas), nutricionista.
- **Personal profesional:** al menos 3 (tres) profesionales del equipo básico de salud mental, que incluya:
 - o Un profesional del área psicosocial (terapeuta ocupacional, psicólogo/a, trabajador/a social)
 - o Psiquiatra o médico con formación de posgrado/ especialidad en salud mental, con función de asistencia, enlace/interconsulta con área médica.
- Personal con formación específica en las actividades recreativas, artísticas y de apoyo según proyecto institucional (talleristas, docentes especiales, profesores/as de educación física, entre otros).

Equipo Ampliado:

Es recomendable la inclusión de otros profesionales de la salud mental (musicoterapeuta, psicomotricista, psicopedagogo/a) y de la salud (kinesiólogo/a, neurólogo, entre otros), como así también docentes especiales, talleristas, profesores/as de educación física, entre otros, con formación específica según proyecto institucional. Se recomienda la incorporación de personal con tareas de acompañamiento (acompañante, terapéutico, operador/a comunitario u otras figuras según jurisdicción) como parte de los sistemas de apoyos a personas con padecimiento mental que lo requieran.

En caso de Centro de Día con orientación para grupo poblacional específico, incorpora como obligatorio un porcentaje no menos de 50% de profesionales y equipo técnico con formación en dicho perfil poblacional (ej.: gerontología para personas mayores). Asimismo, se recomienda la inclusión de las especialidades requeridas para garantizar la calidad de atención del grupo poblacional (ej.: para personas mayores: contar con kinesiólogo/a, neurología, psicomotricista, entre otros).

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo para 30 personas	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional
Dirección	25
Psicología	30
Psiquiatría	15
Enfermería	*
Terapia ocupacional	10
Trabajo social	8
Nutrición	6
Talleristas	Según proyecto institucional
Musicoterapeuta	10
Figuras de apoyo	Según proyecto institucional
<p>*cantidad de horas correspondiente al tipo de jornada a habilitar</p> <p>Se recomienda destinar 2 horas semanales para reunión de equipo, con la participación del personal profesional y de apoyo.</p>	

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Consultorio de atención individual (mínimo 2 consultorios) conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Consultorio de atención grupal: En caso de consultorio grupal: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Recepción / Secretaría: ver generales en punto 7.

- Sala de Espera: ver generales en punto 7.
- Oficina para Conducción y/o reuniones del equipo de salud: Ver generales
- Comedor y/o Salón de usos Múltiples (SUM) (para psicoterapia grupal, familiar, terapia ocupacional, musicoterapia, asamblea, actividades recreativas, reuniones de equipo): ver generales en punto 7.
- Cocina: ver generales en punto 7.
- Depósito de alimentos. ver generales en punto 7.
- Office de limpieza: ver generales en punto 7.
- Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios): ver generales en punto 7.
- Depósito de Residuos Biopatogénicos: ver generales en punto 7.
- Sanitarios para concurrentes. Incluirá sanitarios para personas con discapacidad. Ver generales en punto 7.
- Sanitario de personal. Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital.
- Office de enfermería: ver generales en punto 7.

Locales Recomendables:

- Áreas descubiertas para esparcimiento: con patio, terraza o jardín de uso exclusivo. Se estima 1,80m² por persona. Superficie mínima: 18m². Contará con el equipamiento exterior necesario por proyecto.

Locales Opcionales:

- Aula/Taller: para entrenamiento en oficios y producción. Superficie mínima: conforme requisitos detallados en apartado 7: “Salón de Usos Múltiples (SUM)”. El equipamiento dependerá de la actividad que se realice en este espacio.

10.5.- EMPRENDIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

DEFINICIÓN:

Es un servicio socio laboral sanitario destinado a la integración sociolaboral de las personas con padecimiento mental y/o en situación de vulnerabilidad psicosocial. Puede estar destinado a adolescentes (mayores de 16 años), personas adultas y/o mayores con padecimiento mental y abierto a la comunidad.

Se recomienda su emplazamiento en sedes propias o en establecimientos dependientes de otros sectores sociales con inserción comunitaria. Puede también emplazarse en otros establecimientos de salud, tales como centro de salud/salud mental o centro de día. En tal caso, debe garantizarse la proyección comunitaria del dispositivo, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios y/o productos que se comercialicen y la organización y funcionamiento independiente a los otros establecimientos de salud.

Se destaca la realización de actividades significativas, valoradas socialmente, remuneradas y ajustadas a las posibilidades e intereses de las personas. Se promoverá un modelo de organización que privilegie la horizontalidad, la solidaridad y la participación activa de las y los integrantes.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Principales actividades: Capacitación en oficios y programas de apoyo para el empleo; gestión, producción y comercialización de productos, servicios y emprendimientos laborales; apoyos socio sanitarios necesarios para la participación en los procesos socio-productivos.

Se recomienda la participación colaborativa de administrador/a de empresas, contador/a, abogado/a y/o economista. Asimismo, se recomienda la inclusión de persona con tareas de acompañamiento (acompañante terapéutico y/o operador/a socio terapéutico u otras figuras, según jurisdicción, en función de los requerimientos de apoyos evaluados.

Horario de actividades: Diurno y/o vespertino

RECURSOS HUMANOS:

Equipo profesional y técnico básico:

- **Coordinador/a.** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente. Recomendable Psicólogo/a. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales”.
- Al menos 2 (dos) profesionales del equipo interdisciplinario básico de salud mental, que incluya mínimo un (1) profesional del área psicosocial (psicólogo/a, trabajador/a social o terapeuta ocupacional). Debe incluir la figura de coordinador/a. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales”
- Uno/a o más talleristas o técnicos/as en oficio con formación en la labor específica.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estará equipado con las maquinarias, herramientas y materiales propios de cada actividad ocupacional, a implementar en instalaciones acondicionadas a tal efecto, y en las que se preverán las medidas de seguridad, de habilitación del área correspondiente y cobertura de seguros de acuerdo a la normativa vigente para cada caso.

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo técnico y profesional mínimo para una jornada de 4 hs	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional
Coordinador	10
Al menos 2 profesionales del equipo básico de salud mental que incluya mínimo 1 profesional del área psicosocial (psicólogo/a, trabajador/a social o terapeuta ocupacional).	15
Personal de apoyo (acompañante terapéutico, operador/a socio terapéutico, otros)	Según proyecto institucional
Talleristas	Según proyecto institucional
<p>Recomendaciones de organización de recurso humano</p> <p>Personal de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para bajo nivel de apoyo: hasta 2 veces por semana. - Para mediano nivel de apoyo: hasta 3 veces por semana.. - Para alto nivel de apoyo: hasta 5 veces a la semana. <p>Se recomienda la inclusión de terapeuta ocupacional dentro del equipo profesional.</p> <p>Se deberá contar con disponibilidad horaria para reunión de equipo y articulación intersectorial.</p>	

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y equipamiento:

- **Cocina:** ver generales en punto 7.
- **Depósito de Alimentos:** ver generales en punto 7.
- **Sala de usos Múltiples (SUM) y/o comedor:** ver generales en punto 7.
- **Depósito de Residuos Comunes:** ver generales en punto 7.
- **Office de limpieza:** ver generales en punto 7.

- Sanitarios: ver generales en punto 7.

Opcional (según proyecto institucional):

- Aula / Taller: Para entrenamiento en oficios y producción. El equipamiento dependerá de los requerimientos de la actividad productiva y/o servicios que se desarrollen, garantizando los insumos y equipamientos necesarios
- Depósito para el guardado de insumos y herramientas de los talleres que se desarrollen en el dispositivo. Deberá localizarse contiguo a las Aulas / Talleres.
- Áreas descubiertas. Si se desarrollan actividades como, por ejemplo: huerta o jardinería u otras, el dispositivo deberá contar un espacio abierto y un lugar exclusivo para el guardado y limpieza de herramientas o cualquier otro material que se utilice para las actividades.

10.6.-SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

DEFINICIÓN:

Servicio de asistencia en el domicilio o lugar de residencia y entorno próximo de la persona con padecimiento de salud mental, a cargo del equipo interdisciplinario de salud mental. Brinda atención en la crisis, tratamiento, monitoreo y apoyo de rehabilitación psicosocial.

El servicio puede funcionar de manera independiente o como componente de un servicio general de atención domiciliaria u otro establecimiento sanitario.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Posibles modalidades de atención domiciliaria:

- **Atención de urgencia en domicilio.** Deberá estar en referencia con los sistemas de emergencia móviles y efector de mayor complejidad. Deberá contar con la disponibilidad de personal de salud 24hs x7 días, todos los días del año.
- **Atención programada.** Seguimiento y continuidad de cuidados. Según requerimiento.
- **Detección de riesgo,** estrategias preventivas y/o monitoreo en casos de abandono de tratamiento.

Todas las actuaciones del equipo interdisciplinario tratante deberán ser evolucionadas en la historia clínica de la persona.

RECURSOS HUMANOS:

Equipo Profesional y Técnico Básico:

● **Director/a.** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”.

● Coordinador Recomendable Médico/a Psiquiatra o Psicólogo/a

● Médico/a Psiquiatra

● Psicólogo/a

● Enfermero/a

● Cuidador/a / asistente domiciliario/ acompañante terapéutico

Se recomienda la inclusión de terapeuta ocupacional, trabajador social y otro/as profesionales de la salud/salud mental en función de la estrategia terapéutica.

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y mínimo para atención domiciliaria	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional
Director/a Recomendable MEDICO/A PSIQUIATRA	20
Coordinador	24/7*
Médico/a psiquiatra	Según proyecto institucional
Psicólogo/a	Según proyecto institucional
Enfermero/a	Según proyecto institucional
Personal de apoyo	Según proyecto institucional
Nutricionista	En caso de internación domiciliaria

Personal administrativo	Según proyecto institucional
CHOFER EN EL CASO DE MÓVILES PROPIOS	
Personal de recepción de llamados	
Recomendaciones de organización de recurso humano: *en forma pasiva - Se recomienda la asistencia en domicilio de al menos 2 (dos) profesionales del equipo interdisciplinario. - Se recomienda la inclusión del personal de apoyo en la estrategia terapéutica, según acreditación en cada jurisdicción. - Se recomienda destinar un mínimo de 2 horas semanales para reunión de equipo, con la participación del personal profesional y de apoyo.	

RECURSOS FÍSICOS:

Debe contar con un ambiente (superficie) adecuado para el funcionamiento de las tareas del personal administrativo, acorde al número de los mismos, con espacio para el equipamiento necesario, recepción de personas y reunión de equipo.

Debe contar con espacio suficiente para el archivo de la documentación, y para el depósito de insumos indispensables para su funcionamiento, si es que no cuenta con depósito central.

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Central de llamadas
- Oficina para coordinación/ reunión de personal/secretaría: destinada a funciones profesionales, técnicas y administrativas a cargo de una coordinación y reuniones de equipos, ateneos. Ver generales en punto 7.
- Espacio de Depósito (o locker/mueble de guardado): para el guardado de historias clínicas, medicamentos e insumos.
- Sanitario para personal.
- En caso de contar con móviles y choferes propios, se debe incluir áreas de descanso para los mismos.
- Office de Enfermería: ver consideraciones generales en punto 7.

Equipamiento:

- Deberá contar con contrato/convenio con empresa de traslado sanitario o contar con móviles propios en cumplimiento con la Resolución N° 906-E/2017 del Ministerio de Salud y convenio con establecimiento asistencial de mayor complejidad.

- Recomendación de insumos en caso de contención física o mecánica (en caso que fuese requerido para el traslado de la persona usuaria): material de cuero silicona o consistencia similar. Se **PROHÍBE UTILIZAR** vendas, sábanas o similares que pueden desajustarse y producir lesiones. Se recurrirá a esta medida de forma excepcional, por el lapso de tiempo más breve posible y acompañada del abordaje psicosocial correspondiente a cada situación. Tener en cuenta que, al ser una medida restrictiva, su utilización debe estar fundamentada en el cuidado de la salud y realizarse bajo protocolo sanitario, en el marco de un enfoque de derechos. maletín de urgencia conteniendo: descartado, medicamentos orales inyectables, contenciones, etc. se deberá llevar en la ambulancia.

B-DISPOSITIVOS RESIDENCIALES

10.7. DISPOSITIVO HABITACIONAL CON DIFERENTES NIVELES DE APOYO

GENERALIDADES:

Los dispositivos habitacionales en salud son parte de una política integral cuyo objetivo es brindar respuestas socio sanitarias para aquellas personas con padecimiento mental que requieran de un sistema de apoyo para la vida en comunidad. Se incluye a personas en condiciones de alta de internación.

El equipo de apoyo/referencia puede tener dependencia del Hospital General/clínica/sanatorio polivalente, Centro de Salud/ Salud Mental, u otras áreas del Sector Salud o funcionar Independientemente, en el marco de la red socio sanitaria. Deberá brindar apoyos individuales y grupales para favorecer la autonomía y el proyecto de vida de cada persona.

Se destaca que no es un servicio de internación y por lo tanto la dinámica cotidiana debe estar definida por las pautas de convivencia acordadas con los apoyos y el equipo a cargo. Se requiere el consentimiento informado para ingresar y permanecer en el dispositivo, teniendo en cuenta la voluntad de ingresar y retirarse de la vivienda por decisión propia. Es menester contar con un modelo de consentimiento informado, renovado cada 60 días, con recomendación de actualización en caso de modificación de condiciones de ingreso.

Los tratamientos clínicos de salud mental se realizarán por fuera del dispositivo habitacional, excepto que la persona no pueda movilizarse se asistirá de manera excepcional en el lugar o se podrá implementar un dispositivo de atención domiciliaria y/o teleasistencia. El equipo brindará el apoyo necesario para el acceso a los servicios de salud y otros servicios sociales.

En cuanto a la conformación de los grupos convivientes, se recomienda considerar criterios de agrupabilidad.

El dispositivo debe asimilarse a una vivienda convencional, representando un hogar para sus residentes.

La vivienda debe integrarse al tejido comunitario para favorecer la interacción directa de sus habitantes, por lo

cual se descarta su emplazamiento en zonas alejadas de la vida social.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Principales actividades: provisión de alojamiento con distintos niveles de apoyo; promoción, recuperación y/o mantenimiento de habilidades para la vida diaria y el acompañamiento para la realización de actividades ocupacionales, educativas, socio-laborales, recreativas, promoviendo la inclusión en el entorno social y comunitario, de acuerdo a las preferencias y voluntad de cada persona.

Modalidad de prestación: alojamiento y promoción de la autonomía y la vida en comunidad, acorde al perfil poblacional. Incluye la provisión de alimentos y servicio de mantenimiento/limpieza que sea requerido, telefonía, internet métodos de comunicación, accesibles.

RECURSOS HUMANOS

Equipo Profesional y Técnico básico:

- **Equipo interdisciplinario:** profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente (psicólogo/a, psiquiatra, trabajador/a social, terapeuta ocupacional, psicomotricista).

- Personal de apoyo con tareas de acompañamiento/cuidados/monitoreo con capacitación en Salud Mental: acompañante terapéutico/a, agente sanitario, cuidador/a domiciliario, operador/a socio-terapéutico, asistente/a personal, enfermero/a según tipos de apoyos requeridos.

La cantidad de horas mínimas de prestaciones del equipo profesional interdisciplinario y del personal de apoyo se designará en función de los niveles de complejidad, asegurando el acompañamiento de las personas usuarias (incluye fin de semana) y la disponibilidad de un/a referente del equipo interdisciplinario a tiempo completo.

SUBTIPOS:

10.7.1. DISPOSITIVO HABITACIONAL CON BAJO A MODERADO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA TRANSITORIA

DEFINICIÓN:

Dispositivo socio-sanitario con alojamiento de estadía acotada y prestaciones de apoyo para la vida cotidiana como instancia transitoria en el proceso de rehabilitación psicosocial de personas con padecimiento mental.

Dispositivo **para Bajo a moderado nivel de apoyo:** será requerido para personas que cuentan con autonomía suficiente o relativa para el desenvolvimiento independiente en comunidad y que no requieran asistencia permanente del personal de apoyo.

Funciona con modalidad de admisión y con tiempos de permanencia flexibles acorde a las particularidades de cada situación, a fin de garantizar el tránsito de lo sanitario a lo social.

Se sugiere una permanencia menor a 6 meses, con posibilidad de extensión a otros 6 meses (a evaluar según

estrategia terapéutica).

El dispositivo funciona independientemente, en lo concerniente al espacio físico, de otros establecimientos de salud. En caso de combinar en un mismo establecimiento (o predio) una vivienda de estancia transitoria y otro tipo de efector sanitario, se deberá garantizar la separación física de los dispositivos, con entrada, circulación y funcionalidad diferenciada. Para los dispositivos ambulatorios se podrá contar con entrada común y luego circulación y funcionalidad diferenciada no será necesario contar con la separación física de los dispositivos pueden tener misma entrada.

Capacidad máxima de ocupación: 25 personas

Equipo Técnico y Profesional Básico:

● **Dirección:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable psicólogo. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”

● **Equipo Interdisciplinario.** Ver generales en punto 10.7.

GRILLA DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Equipo profesional y técnico Dispositivo habitacional de bajo y mediano nivel de apoyo	
Equipo profesional y técnico mínimo para 25 personas	
Puesto	Horas mínimas semanales
Dirección	20 horas
Personal de apoyo • Figuras de apoyo, acompañante terapéutico, operador socio-sanitario, entre otros. según tipos de apoyos requeridos.	La distribución contempla la presencia de dos trabajadores en simultáneo y la cobertura 24/7.
Enfermero	24/7
Nutricionista	Cantidad de horas según requerimiento

RECURSOS FÍSICOS:

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

● Habitación para persona usuaria de Salud Mental. Recomendable: hasta 3 camas por habitación. Contará

con la cantidad de camas, mesas de luz y accesorios necesarios según la tipología. Observación: no podrá tener camas cucheta y/o superpuestas ni carro bajo cama.

o Para 1 cama: Superficie mínima: 18m²(incluye superficie sanitario y placard/ropero). Mínimo metraje por cama: 0,90 m de ancho x 1,90m de largo.

o Para 2 camas: Superficie mínima: 25m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero individual). Mínimo metraje por cama: 0,90 m de ancho x 1,90m de largo.

o Para 3 camas: Superficie mínima: 30m²(incluye superficie sanitario y placard/ropero individual). 0,90 m de ancho x 1,90m de largo.

- Sanitario para personas usuarias (deseable: 1 sanitario por habitación): ver generales en punto 7.
- Comedor y/o Salón de Usos Múltiples (SUM): ver generales en punto 7.
- Cocina: ver generales en punto 7.
- Depósito de alimentos: ver generales en punto 7.
- Depósito de limpieza: ver generales en punto 7.
- Mantenimiento: ver generales en punto 7.
- Áreas descubiertas para esparcimiento (DESEABLE): contará con una superficie por persona usuaria de 1,80m². Deberá contar con equipamiento exterior necesario según proyecto (bancos, mesas, sillas).
- Habitación adicional: para enfermería/ acompañamiento/ cuidados/ monitoreo.
- Lavadero con pileta para lavado de ropa, mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia y sector para tendido.
- Office de enfermería: ver generales en punto 7.
- Se deberá contar con un convenio con clínica, hospital, sanatorio y/o establecimiento asistencial de mayor complejidad, para la derivación del paciente en los casos de descompensación y/o urgencias.

10.7.2 DISPOSITIVO HABITACIONAL CON BAJO A MODERADO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA PROLONGADA PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO

DEFINICIÓN:

Dispositivo socio-sanitario con alojamiento temporal (*) destinado a la rehabilitación psicosocial de personas con **problemáticas de consumo y/o adicciones**. El servicio habitacional incluye las prestaciones de apoyo para la

vida cotidiana, promoción de vínculos y pautas de convivencia, orientado a la inclusión social.

Funciona independientemente, en lo concerniente al espacio físico, de otros establecimientos de salud. En caso de combinar en un mismo establecimiento (o predio) una vivienda de estancia transitoria y otro tipo de efector sanitario (hospital de día, centro de día, entre otros), se **deberá garantizar la separación física de los dispositivos, con entrada, circulación y funcionalidad diferenciadas.**

Puede incluir tratamiento en el mismo dispositivo. En caso que así sea deberá contar con al menos 2 profesionales psicólogo /psiquiatra

(*) **Plazo sugerido de permanencia en la vivienda:** 6 meses, con posibilidad de extensión de otros 6 meses según estrategia terapéutica.

Capacidad máxima de ocupación: 20 personas.

RECURSOS HUMANOS

Equipo Técnico y Profesional Básico:

● **Dirección:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”

● **Equipo Interdisciplinario.** Ver generales en punto 10.7.

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo para 20 personas (**)	
Puesto	Horas mínimas semanales
Dirección	30 horas (con disponibilidad tiempo completo)
Personal de apoyo • Figuras de apoyo (acompañante terapéutico, operador socio-sanitario, talleristas, entre otros)	La distribución contempla la presencia de tres trabajadores en simultáneo y la cobertura 24/7
Médico/a psiquiatra	10 hs / semana
Psicología	25 hs / semana

Nutrición	Cantidad de horas según requerimiento
Enfermería	24/7
(**) La proporción de horas semanales de cada profesional podrá variar de acuerdo a las necesidades del recurso humano, debiendo cumplimentarse un mínimo de 30 hs. semanales de práctica profesional.	

RECURSOS FÍSICOS:

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Ver subtipo 10.7.1 (dispositivo habitacional de estancia transitoria de bajo a moderado nivel de apoyo)-
- Se deberá contar con un convenio con clínica, hospital, sanatorio y/o establecimiento asistencial de mayor complejidad, para la derivación en los casos de descompensación y/o urgencias.

10.7.3 DISPOSITIVO HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO DE ESTANCIA TRANSITORIA

Dispositivo destinado a personas que, por sus niveles de autonomía y/o condición de vulnerabilidad, requieren de la provisión de cuidados básicos y esenciales de la vida cotidiana, no significando esto la sustitución de la voluntad ni autonomía de las personas.

Capacidad máxima de ocupación: 25 personas.

RECURSO HUMANO

Equipo Técnico y Profesional:

- **Dirección:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”
- **Equipo Interdisciplinario.** Ver generales en punto 10.7.
- **Debe garantizarse las 24 hs. del día la presencia del personal de apoyo: Es obligatorio contar con enfermero, además podrán incorporarse otras figuras de apoyo con tareas de cuidado acreditado en la jurisdicción, según los tipos de apoyos requeridos.**

GRILLA DE RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo para 25 personas	
Puesto	Horas mínimas semanales
Dirección.	25 horas
Personal de apoyo • Figuras de apoyo acompañante terapéutico, operador socio-sanitario, entre otros).	La distribución contempla la presencia de tres trabajadores en simultáneo y la cobertura 24/7.
Enfermería	24 hs.
Nutricionista	Cantidad de horas según requerimiento (2 Controles semanales)

RECURSOS FÍSICOS:

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Ver Subtipo 10.7.1
- Se deberá contar con un convenio con clínica, hospital, sanatorio y/o establecimiento asistencial de mayor complejidad, para la derivación en los casos de descompensación y/o urgencias.
- Se deberá incluir de manera obligatoria:
 - o Habitación con baño para personal de apoyo: contará con cama, mesa de luz, luz individual (aplicada a pared o fija), mueble de guardado.
 - o Sanitario para personal

C- DISPOSITIVOS CON INTERNACIÓN

10.8- SERVICIO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL/CLÍNICA/SANATORIO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS SUBTIPOS:

DEFINICIÓN:

Servicio prestador múltiple de salud mental, de modalidad ambulatoria e internación, integrado al establecimiento de salud general. Atiende la demanda interna y externa de salud mental. Deberá contar con los siguientes servicios: consultorios externos, interconsulta, guardia e internación. Es deseable que disponga de hospital de día o que funcione de forma articulada con hospital de día comunitario (ver establecimiento prestacional 10.3-10.3.1).

Asimismo, en la guardia general debe haber un equipo interdisciplinario integrado por un psiquiatra, psicólogo u otro profesional de salud mental.

Este servicio se incluirá en hospital/clínica general.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Promoción prevención, tratamiento y rehabilitación psicosocial. Supervisión para equipos de salud y actores comunitarios.

Es opcional incluir el abordaje territorial (domiciliario, comunitario).

ACCESOS Y CIRCULACIONES:

- El Servicio de Salud Mental debe estar integrado al resto de los Servicios del Hospital.
- La sala de espera de NNyA será independiente de la sala de espera de personas adultas.

RECURSO HUMANO:

● **Jefe de servicio:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”

Personal Profesional básico:

- Médica/o Psiquiatra.
- Psicólogo/a.
- Trabajador/a social
- Enfermero/a
- Terapeuta ocupacional
- Nutricionista
- Musicoterapeuta

Equipo Ampliado:

- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Psicomotricista
- Kinesiólogo/a (disponible en el efector)
- Agente sanitario/ promotores/as de salud.

Según los requerimientos del establecimiento, incluirá otros profesionales de la salud (neurólogo/a, médico/a generalista, otros) y técnicos en salud (acompañantes terapéuticos, operadores/as socio terapéuticos, entre otros). Se destaca también la incorporación de personal profesional o técnico de otros sectores (docentes especiales, talleristas, entre otros) con formación específica según proyecto institucional.

SUBTIPOS:

10.8.1 CONSULTORIOS EXTERNOS

RECURSOS HUMANOS (Ver apartado 10.1)

GRILLA DE RECURSO HUMANO Y TÉCNICO

Equipo profesional y técnico mínimo	
Puesto	Horas mínimas semanales de cada profesional
Coordinación	30
Psiquiatría	30
Psicología	30
Trabajo social	30
<p>Se recomienda la articulación con otros profesionales del campo de la salud mental y salud general, brindando prestaciones de interconsulta, psicoprofilaxis y acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación, con referencia territorial y comunitaria.</p> <p>Se recomienda destinar 2 horas semanales para reunión de equipo.</p>	

RECURSOS FÍSICOS:

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Consultorio de atención individual: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Consultorio de atención grupal: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Salón de Usos Múltiples (SUM): ver general en punto 7.
- Secretaría. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital. Destinado a la recepción de las personas usuarias y para realizar tareas administrativas. Ver general en punto 7.
- Sala de espera: ver general en punto 7.
- Área de Juegos para niñas y niños. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital. En el caso que el Hospital atienda niñas y niños, se deberá organizar contiguo a la Sala de Espera y diferenciado de la misma un local de juegos.
- Oficina para Conducción y/o reunión del equipo de salud mental: ver general en punto 7.
- Farmacia. Disponible en el establecimiento.
- Office de limpieza. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital. Ver general en punto 7.
- Sanitario Público anexo a la Sala de espera. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital. Incluirá sanitario para personas con discapacidad. Ver general en punto 7.
- Sanitario de personal. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.
- Depósito de Residuos Comunes. Disponible en el Establecimiento. Ver general en punto 7.
- Depósito de Residuos Biopatogénicos. Disponible en el Establecimiento. Ver general en punto 7.

10.8.2 INTERNACIÓN – GUARDIA

Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospital/ clínica/ sanatorio y hospital de día con internación. El rechazo de la atención de personas, ya sea ambulatoria o en internación, por el sólo hecho de tratarse de problemáticas de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley 23.592, tal como establece la Ley Nacional de Salud Mental (art. 28).

El sector internación de salud mental deberá estar integrado a la estructura edilicia del establecimiento, al igual que las otras clínicas básicas. Se recomienda ubicar el servicio en planta baja, con posibilidad de expansión a un área verde propia (1,8m² por persona usuaria).

La cantidad de camas disponibles por motivos de salud mental será determinada teniendo en cuenta una superficie de 7,50 m² por cama como mínimo y un cubaje de 20 m³, a fin de dar cobertura a la totalidad de los requerimientos, privilegiando la internación de las personas en la propia comunidad.

La cantidad de camas destinadas a salud mental no deberá ser desproporcionada en relación con otras especialidades, en virtud de garantizar una adecuada polivalencia.

Se recomienda que el servicio de internación se organice bajo la modalidad de cuidados progresivos, siendo deseable disponer de habitaciones no compartidas con otras especialidades para los casos en que se considere necesario. Según evolución, deberá disponer de camas en áreas compartidas con otros servicios, siendo el espacio de uso exclusivo restringido a la menor cantidad de tiempo posible que dure la internación.

Dentro de este servicio se encuentra la guardia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- No dejar al alcance elementos potencialmente riesgosos (armas, bisturí, elementos corto punzantes, medicamentos, etc.) y prestar atención a que las personas usuarias no tengan consigo dichos elementos.
- Protección de ventanas/ salidas al exterior.
- No deberá contar con salas de aislamiento.
- Deberá garantizar con sus propios recursos la seguridad y el cuidado tanto en internaciones voluntarias como involuntarias.

RECURSOS HUMANOS

- **Director/a:** Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: Recomendable médico/a psiquiatra. Respecto a los requisitos de acreditación del personal directivo y/o con función de coordinación, ver “Consideraciones Generales punto 6 y 8”

GRILLA DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Equipo profesional y técnico mínimo para 20 personas
--

Puesto	Cantidad de Profesionales	Horas mínimas semanales de cada profesional
Coordinación	1	30
Psiquiatría	2	20
Médico Clínico	1	5
Psicología	2	30
Enfermería **	1*	24/7
Musicoterapia	1	5
Terapia Ocupacional	1	10
Nutrición (Disponible en el efector)	1	5
Trabajo Social	1	5
Guardia: Médico/a psiquiatra presencial en el dispositivo; psicólogo/a presencial (deseable) y TS (deseable); Coordinador 4 hs / día por semana		24/7
Equipo ampliado: Talleristas, psicomotricistas, kinesiólogos, etc.		Según proyecto institucional
<p>Recomendaciones de organización de recurso humano:</p> <p>Las actividades terapéuticas básicas incluyen prestaciones de Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional y cuidados integrales de enfermería. Incluye indicaciones y seguimiento farmacológico.</p> <p>Se recomienda el desarrollo y coordinación con servicios de hospital de día como parte de los cuidados progresivos durante la internación y post alta.</p> <p>Se recomienda destinar un mínimo de 2 horas semanales para reunión de equipo, con la participación del personal profesional y de apoyo.</p> <p>**Se deberá contar con 1 enfermero por turno cada 12 camas de lunes a viernes y Sábado, Domingos y Feriados 1 Enfermero por turno de 12 hs, total y 5 enfermeros total cada 12 camas.</p>		

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento:

- Consultorio de atención individual: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: "Consultorio/s

Salud Mental. Recursos Físicos”.

- Consultorio de atención grupal/familiar y referentes afectivos: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Habitación (1/2 camas): Habitación para persona usuaria de Salud Mental, con 2 camas y 1 cama para acompañante (deseable). Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 18m2(incluye superficie sanitario y placard/ropero).
- Habitación (2/4 camas como máximo): Habitación para personas usuarias de Salud Mental con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 25m2(incluye superficie sanitario y placard/ropero individual).
- Al menos 1 habitación con Sanitario adaptado en las habitaciones para personas usuarias, por sector.
- Salón de Usos Múltiples (SUM). Se podrá utilizar localizado en Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos. Ver general en punto 7.
- Secretaría/Recepción: Para recepción y registro de personas usuarias y control de visitas. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento. Ver general en punto 7.
- Sala de Espera: ver general en punto 7.
- Sala de reunión para profesionales. Se puede compartir con otros servicios de internación del establecimiento. Para reuniones de equipos, ateneos. Ver general en punto 7.
- Oficina para informes a familiares y/o referentes afectivos. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento para reuniones del equipo tratante con familiares y referentes afectivos de la persona usuaria. Ubicado en relación directa con la espera de visitas. Superficie mínima: 8,00m2.
- Office de Enfermería: ver general en punto 7.
- Farmacia. Disponible en el establecimiento o depósito para medicamentos: destinado al almacenamiento de medicamentos.
- Sanitario para personal.
- Habitación de guardia: cama, mesa de luz, telefonía, internet, mueble/placard, baño anexo
- Office de Alimentación. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento. Ver general en punto 7.
- Office de Limpieza (Depósito de Limpieza). Se puede compartir con otros servicios de internación del establecimiento. Ver general en punto 7.

- Lavadero con pileta para lavado de ropa, mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia y sector para tendido. Puede estar disponible en el establecimiento.
- Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios). Se puede compartir con otros Servicios de internación del establecimiento. Ver general en punto 7.
- Depósito de Residuos Biopatogénicos. Se puede compartir con otros Servicios de internación del establecimiento. Ver general en punto 7.
- Cama ortopédica o articulada por sector.

10.8. 2 a. GUARDIA

RECURSOS FÍSICOS

Locales y/o áreas mínimas y Equipamiento del Servicio de Internación con componente de Guardia:

- Consultorio de atención individual: conforme requisitos detallados en apartado 10.1: “Consultorio/s Salud Mental. Recursos Físicos”.
- Sala de cuidados en emergencia: contará con sillón y/o cama, con silla para acompañante (deseable), estante de apoyo, porta sueros y gases medicinales.
- Recomendación de insumos en caso de contención física o mecánica: material de cuero silicona o consistencia similar. Se prohíbe el uso de vendas, sábanas o similares que pueden desajustarse y producir lesiones. Se recurrirá a esta medida de forma excepcional, por el lapso de tiempo más breve posible y acompañada del abordaje psicosocial correspondiente a cada situación. Tener en cuenta que, al ser una medida restrictiva, su utilización debe estar fundamentada en el cuidado de la salud y realizarse bajo protocolo sanitario vigente y aprobado por la autoridad de aplicación, en el marco de un enfoque de derechos.
- Depósito de farmacia: contará con mueble ordenador/heladera para medicamentos que requieran cadena de frío (con cerradura).

(1) Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios (Ver Anexo II “Directrices de organización y funcionamiento de servicios de salud mental”). Exceptuando el caso de los puntos 10.5 y 10.6. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-11782022-366528/texto>

(2) MSAL, Lineamientos para la Atención de la Urgencia en Salud Mental (2013)

